



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION
de fecha



12 NOV 2024



PRESIDENTE

SECRETARIO

RESOLUCION MUNICIPAL No. 73/2024

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria N° 86 de fecha 12 de noviembre de 2024, se presentó el proyecto de Resolución Municipal que determina el viaje a la ciudad de Santa Cruz para el día miércoles 13 y jueves 14 de noviembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Mediante oficio CITE: C.M.C./ DIR/N°801/2024 de fecha 6 de noviembre de 2024, la Lic. Mónica Orellana Velásquez Vicepresidenta y Sra. Nardy Eve Gutiérrez Ernani Secretaria ambas del Concejo Municipal de Colcapirhua, solicitan al Ing. Richar Oviedo Gerente General Empresa Municipal de Aseo Urbano del Departamento de Santa Cruz, la socialización del "proyecto planta de tratamiento mecánico y biológico de residuos sólidos urbanos" y visitar el relleno sanitario de su departamento, con la finalidad de tomar como ejemplo dicha planta para la implementación de la misma en el Municipio de Colcapirhua.

En tal sentido se concordó con el Ing. Richar Oviedo Gerente General Empresa Municipal de Aseo Urbano del Departamento de Santa Cruz una reunión de socializar el proyecto para el día miércoles 13 de noviembre 2024 a horas 14:00 pm. y el día jueves 14 de noviembre de 2024 visitar el relleno sanitario.

CONSIDERANDO:

Puesto en consideración el viaje al Departamento de Santa Cruz, es aprobada por todos los concejales para que los nueve concejales puedan cumplir con la reunión de socialización del proyecto y la visita al relleno sanitario que se encuentran programados para el 13 y 14 de noviembre de 2024.

CONSIDERANDO:

El Parágrafo II del Artículo 8 de la Constitución Política del Estado establece que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad.

El Artículo 283 establece que Los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo presidido por la alcaldesa o el alcalde.



Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

APROBADO EN LA SESION²
de fecha

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE



Los Numerales 3 y 4, Parágrafo I, del Artículo 9 de la Ley N° 031 de 19 de junio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultura y social.

El Parágrafo I, del Artículo 4 de la Ley N° 482, de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a. Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

El Numeral 4 del Artículo 5 del Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua establece el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

La Resolución Municipal N° 83/2022, aprueba la escala de viáticos para el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en sus 15 Artículos, siendo que el Artículo sexto establece las restricciones para el pago de viáticos, de la misma forma en su Artículo séptimo, dispone el plazo para la presentación de descargos.

El Artículo Décimo Tercero de la misma Resolución Municipal establece que para efectos de la disposición se entenderá por: **Declaratoria en Comisión.** - Autorización a uno o varios servidores públicos, para que presten servicios temporalmente fuera del lugar habitual de sus funciones.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dicta la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO. - Se declara en comisión a los Concejales: Sr. Javier Escobar Ferrufino, Lic. Mónica Orellana Velásquez, Sra. Nardy Eve Gutiérrez, Lic. Silvana Judith Mallcu Gordillo, Sra. Nelly Mayta Mendoza, Sr. Fidel Jurado Llusco, Oscar Henry Rojas Escobar, Lic. Nestor Braulio Arellano Delgado y Sra. Silvia Denise Flores Aranda para participar de la reunión con el Ing. Richar Oviedo Gerente General Empresa Municipal de Aseo Urbano del Departamento de Santa Cruz para la socializar el "PROYECTO PLANTA DE TRATAMIENTO MECÁNICO Y BIOLÓGICO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS" el día miércoles 13 de noviembre del presente año y realizar la visita el relleno sanitario del mismo departamento día jueves 14 de noviembre de 2024, para cuyo fin se autoriza el





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

viaje al Departamento de Santa Cruz, para el día miércoles 13 y jueves 14 de noviembre de 2024.

ARTICULO SEGUNDO. – Se autoriza a la Dirección Administrativa Financiera del Concejo Municipal la compra de pasajes aéreos para trasladar a los concejales declarada en comisión conforme al artículo primero de la presente Resolución Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - La Dirección Administrativa Financiera del Concejo Municipal está encargada de la cancelación de viatico a los concejales declarados en comisión en la presente Resolución Municipal, conforme a la Resolución Municipal N° 83/2022 de Viáticos.

ARTÍCULO CUARTO. - Este Ente Deliberante queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



Javier Escobar Farufini
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Nardy Eve Gutiérrez Ernani
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA